

MAR DEL PLATA, 4 DE MAYO DE 2022

VISTO el Expediente N° 1626/2021 caratulado "Provisión de viandas para el comedor de la Facultad de Ciencias Agrarias", y

CONSIDERANDO:

Que el Comedor Universitario dependiente de la Secretaría de Bienestar de la Comunidad Universitaria realizó la Solicitud de Bienes y Servicios N° 150/2021, por la adquisición de viandas para el Comedor de la Facultad de Ciencias Agrarias.

Que la Dirección de Presupuesto realizó el registro preventivo (NUP 1266/21).

Que se autorizó el Procedimiento de Selección como Licitación Privada según Decreto 1023/01, Artículo 25, Inciso c).

Que se llamó a la Licitación Privada N° 3/2022, realizándose las publicaciones e invitaciones correspondientes.

Que la Licitación Privada N° 3/2022 se ha declarado desierta por no haberse recibido ninguna oferta.

Que el Comedor Universitario solicita un nuevo llamado realizando la Solicitud de Bienes y Servicios (SBS) N° 25/2022.

Que la SBS 25/2022 cuenta con la autorización del Sr. Secretario de Bienestar de la Comunidad Universitaria.

Que la Dirección de Presupuesto interviene ampliando la reserva presupuestaria.

Que el Departamento Compras y Contrataciones llamó a la Licitación Privada N° 10/2022, realizando las publicidades e invitaciones correspondientes.

Que obra en las actuaciones el Acta de Apertura de Ofertas de la Licitación Privada 10/2022 donde consta la presentación de tres (3) ofertas: MAXIMIA S.A., CONEXO GRUPO SUR S.R.L. y LA ANTIGUA PEDRERA S.A.

Que, conforme al Artículo 18 inciso c., se remitieron por correo electrónico las ofertas digitalizadas a los oferentes.

Que el Departamento Compras y Contrataciones solicita a CONEXO GRUPO SUR S.R.L. y a LA ANTIGUA PEDRERA S.A. la subsanación de sus ofertas.

Que el Comedor Universitario emite opinión sobre las ofertas presentadas.

Que se incorpora a las actuaciones la documentación recibida tanto de LA ANTIGUA PEDRERA S.A. como de CONEXO GRUPO SUR S.R.L.

Que la Comisión Evaluadora emite Dictamen de Evaluación N° 18/2022 declara inadmisibles a CONEXO GRUPO SUR S.R.L. por no cumplir con el Art.14 del Pliego de Bases y Condiciones, aconsejando la adjudicación a favor de LA ANTIGUA PEDRERA S.A.

Que adjunta a nota NO - 2022 - 27128 - CEVAL.SAF-REC # UNMDP luce la impugnación presentada por la oferente CONEXO GRUPO SUR S.R.L. contra el Dictamen de Evaluación N° 18/2022.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictamina que "debería

rechazarse la impugnación del dictamen de evaluación".

Que se ha verificado que la empresa adjudicataria no registra sanciones ante el REPSAL (Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales), ni incumplimientos tributarios y previsionales en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01.

Que la Dirección de Suministros emite informe de elevación de proyecto de adjudicación.

Que este informe cuenta con la conformidad de la Dirección General de Administración.

Las atribuciones conferidas por la Ordenanza de Consejo Superior N° 370/13.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento Licitación Privada 10/2022, para la adquisición de los siguientes items:

Ren glón	Detalle
1	Por la provisión de raciones pre-elaboradas incluyendo plato principal, pan, postre y aderezos, porcionados en bandejas descartables de aluminio y/o microondas según corresponda, con cubiertos, servilletas y logística. Demás especificaciones según Pliego.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar según el siguiente detalle:

Adjudicación 39/2022

Ren glón	Estado	Adjudicatario	Cantidad	Precio Unitario	Precio adjudicado
1	Adjudicado	LA ANTIGUA PEDRERA S.A.	6000,00	\$ 457,00	\$ 2.742.000,00

Importe total adjudicado \$ 2.742.000,00

ARTÍCULO 3°.- Rechazar la impugnación efectuada por la empresa CONEXO GRUPO SUR S.R.L. contra el Dictamen de Evaluación N° 18/2022.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

PROVIDENCIA RESOLUTIVA SAF N° 40